

secretario interino del Concejo Municipal, notificar de manera inmediata al departamento de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes. Comuníquese. Cc. Interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, Indica, al no tener más que tratar, entonces damos por finalizada la sesión Ordinaria N°85 de hoy 15 de diciembre al ser las 9:30 minutos de la noche.

Concluye la sesión a las 21 horas y 30 minutos.


Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal




Elsa Gabriela Torres Montiel
Secretaria Ad Hoc del Concejo
Municipal



ACTA N° E45-2025

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DIECISIETE HORAS .

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria (secretaria ad hoc)
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambroner	Regidor Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente en ejercicio
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal en ejercicio

AUSENTES:

Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señora Yoselyn Tatiana Cambroner Mora	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Municipalidad. **2- NOMBRAMIENTO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, al producirse la vacante de una plaza en la Municipalidad debe activarse de inmediato el procedimiento legal para su provisión, en atención al principio de continuidad del servicio público. El artículo 137 establece un orden sucesivo y obligatorio de actuación administrativa: en primer término, al haberse anulado el mecanismo de ascenso directo por la Sala Constitucional, la Municipalidad debe proceder a convocar un concurso interno entre todos los funcionarios de la institución; y únicamente en caso de que dicho concurso resulte infructuoso, corresponde convocar un concurso externo, el cual debe publicarse al menos en un diario de circulación nacional y sujetarse a las mismas condiciones del concurso interno, garantizando los principios de igualdad, mérito y transparencia. Tratándose específicamente del puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal, debe además considerarse lo dispuesto en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, el cual atribuye de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia para nombrar y remover a la persona que ocupe dicha Secretaría, por lo que, una vez sustanciado el procedimiento concursal correspondiente y determinado el candidato idóneo, el nombramiento debe formalizarse mediante acuerdo del Concejo. En consecuencia, la vacancia de esta plaza no solo impone el deber de iniciar oportunamente el proceso de provisión conforme al artículo 137, sino también de asegurar que la designación final respete la competencia legal del Concejo Municipal y se adopte sin dilaciones indebidas, dada la naturaleza esencial y permanente de las funciones asignadas a la Secretaría del CONCEJO. POR TANTO, MOCIONAMOS: De conformidad con lo anterior este Concejo Municipal acuerda: a) Nombrar interinamente en el puesto de Secretario (a) del Concejo Municipal. A) _ Keren Yuni Aragón Aragón, desde (fecha a partir del 16 de diciembre) al 16 de febrero 2026, mientras se realizan los concursos para ocupar la plaza de manera definitiva como interino. B) Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, instruya de inmediato el procedimiento de reclutamiento y selección mediante concurso interno, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, y que informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el desarrollo y los resultados de dicho concurso, a efectos de que este órgano adopte la decisión que en derecho corresponda. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Aprobar la moción antes presentada y **Segundo:** Instruir al secretario interino del Concejo Municipal notificar de manera inmediata al departamento de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes. Comuníquese. Cc. Interesada. Alcaldía Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Se conoce Moción Conjunta, presentada por los regidores Propietarios Karla Tatiana Sequeira Baltodano, Johan Talí Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel y Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández. Mediante el cual remite **ASUNTO:** Vacaciones Acondicionadas Para La Asistente Del Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que contamos con una Secretaria del Concejo Municipal nueva y tomando en cuenta que ella se le debe instruir, para el quehacer cotidiano de esta secretaria, en cuanto a notificaciones y cuestiones pendientes que se deben realizar. **Por tanto, se somete a consideración la siguiente moción:** **MOCIONAMOS:** 1- Autorizar a la Asistente del Concejo Municipal realizar el acompañamiento a la compañera nueva de la secretaria del Concejo municipal, en estos días y el cual debe asistirle para el lunes 22 y martes 23 de diciembre de 2025, 2- Solicitar a la Administración Municipal, que se le tome en cuenta no rebajarle estas dos fechas de vacaciones a la Asistente Municipal y 3- Remitir el acuerdo, a la administración municipal y al departamento de Talento Humano para que se tome en cuenta dicha moción en cuanto a la gestión de vacaciones. Se somete a votación y los regidores votantes manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Aprobar la moción antes presentada y **Segundo:** Instruir al

Esta sesión fue programada a solicitud del señor Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, Alcalde Municipal, bajo el oficio AMN-0883-205 de fecha 17 de diciembre de 2025, con el fundamento de los artículos 17 inciso c) y 36 del Código Municipal. el cual convoca sesión extraordinaria para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 4:00 pm. Con el propósito de conocer el siguiente punto único en el orden del día: Nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de Secretaría del Concejo Municipal, ante la vacante existente y la necesidad de garantizar la continuidad administrativa y legal de sus funciones.

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el señor Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal en ejercicio con base en la siguiente agenda:

Punto Único:

- Nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de Secretaría del Concejo Municipal, ante la vacante existente y la necesidad de garantizar la continuidad administrativa y legal de sus funciones.

El reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, compañeros antes de iniciar con la sesión vamos a hacer un receso dado a que tenemos problemas con el sistema de transcripción, vamos a continuar con la sesión compañeros en este momento para el día de hoy a la sesión extraordinaria N°E45-2025, contamos con los regidores votantes Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Tali Salina Rosales, Georgina Quesada Brenes, Karla Baltodano Sequeira. Vamos a proceder al quórum con la participación de cuatro regidores, se comprueba el coro en este momento vamos a hacer una pequeña oración que la va a hacer el día de hoy. Wagner Borbón.

Oración a Cargo de Wagner Borbón Cambronero.

El reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, gracias compañero. En este momento no contar con la secretaria del Concejo aún en nombramiento, someto votación si ustedes compañero así lo tienen a bien que para el día de hoy llevar la sesión extraordinaria N°E45- 2025, nombremos a la compañera Elsa Gabriela Torres Montiel como secretaria ad hoc, lo someto votación; aprobado por cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado por cuatro votos positivos.

Punto Único:

- Nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de Secretaría del Concejo Municipal, ante la vacante existente y la necesidad de garantizar la continuidad administrativa y legal de sus funciones.

El reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, continuamos, voy a proceder con la lectura del punto único que nos tiene el día de acá hoy orden del día, sesión extraordinaria N°E45 a celebrarse el 18 de diciembre del 2025. Como punto único nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de Secretario del Concejo Municipal. Ante la vacante existente y la necesidad de garantizar la continuidad administrativa y legal de sus funciones. En este momento compañeros someto a votación el orden del día aprobado por cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado por cuatro votos positivos.

Compañeros voy a proceder con la lectura del Proyecto de Resolución Administrativo Concejo Municipal, Resolución N°001-2025...



Municipalidad de Nandayure
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Curmona de Nandayure, Guanacaste
18 de diciembre de 2025

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVO
Concejo Municipal

Resolución 001-2025

RESULTANDO

I. El **28 de noviembre del 2025** mediante resolución **AMN-0172-2025** se da por terminada la relación laboral de la funcionaria Rebeca Chaves Duarte (Secretaria del Concejo Municipal), quien se acogió a una pensión por situación de invalidez.

II. El día **10 de diciembre del 2025** mediante oficio **GTM-MN-161-2025** la Licda. Yvelin Arias Rojas (Gestora de Talento Humano) valoró algunos perfiles de personas para ocupar el puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal mientras se realizan los concursos para el nombramiento definitivo de la plaza. Entre estos indica que cumplen con el perfil: **Lissette González Parra, Keren Yuni Aragón Aragón y Kenia Morales Estrada**

III. El día **15 de diciembre del 2025** en la sesión ordinaria N°85 el Concejo Municipal acordó nombrar como Secretaria del Concejo Municipal a **Keren Yuni Aragón Aragón**. La comunicación del nombramiento fue realizada mediante contacto telefónico, ya que al no existir Secretaría del Concejo Municipal no se ha notificado el acuerdo. No obstante, el día **16 de diciembre del 2025** la Alcaldía mediante oficio **AMN-0882- 2025** comunica formalmente el nombramiento y le solicita a la señora Aragón Aragón presentarse a laborar.

IV. El día **17 de diciembre del 2025** la señora Aragón Aragón responde a lo solicitado por la Alcaldía. En lo conducente indica que:

(...) No obstante, lo anterior, deseo dejar expresa mi plena disposición para asumir el nombramiento a partir del día 1 de enero, en caso de que dicha alternativa sea viable para esa Municipalidad, ya que dicho plazo me permitiría realizar con la debida antelación las gestiones

Telefax: 2657-7081

Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr

Sitio web: www.nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 1 de 1



Municipalidad de Nandayure
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

logísticas necesarias y garantizar el adecuado desempeño de las funciones propias del cargo.

V. El día **17 de diciembre del 2025** la señora Aragón Aragón responde a lo solicitado por la Alcaldía. En lo conducente indica que:

(...) No obstante, lo anterior, deseo dejar expresa mi plena disposición para asumir el nombramiento a partir del día 1 de enero, en caso de que dicha alternativa sea viable para esa Municipalidad, ya que dicho plazo me permitiría realizar con la debida antelación las gestiones logísticas necesarias y garantizar el adecuado desempeño de las funciones propias del cargo.

VI. El día **17 de diciembre del 2025** mediante oficio **AMN-0884-2025** la Alcaldía le recordó a la señora Aragón Aragón que la inasistencia dos días seguidos es causal de despido. Además, se señaló que:

Por lo anterior, se le informa que el Concejo Municipal de Nandayure sesionará el día jueves 18 de diciembre de 2025, con el fin de conocer nuevamente el estado del nombramiento interino, valorar la inasistencia incurrida y, de estimarlo procedente, acordar la remoción de su persona del puesto (despido), así como realizar un nuevo nombramiento interino, todo ello en resguardo del principio de continuidad del servicio público y del adecuado funcionamiento del Concejo Municipal

IV. El día **17 de diciembre del 2025** mediante oficio **GTM-MN-162-2025** la Licda. Arias Rojas valora el perfil del señor **Randall Ismael Maleño Ruiz** para ocupar el puesto de Secretario del Concejo Municipal, en el cual indica que cumple con los requisitos para ser nombrado en el puesto.

CONSIDERANDO

1. **IMPORTANCIA DE LA CONTINUIDAD DEL PUESTO DE SECRETARIO(A) DEL CONCEJO.** El puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal constituye una función esencial, estratégica e insustituible dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad de Nandayure, en tanto garantiza la



Municipalidad de Nandayure SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



408

continuidad, legalidad, publicidad y eficacia del quehacer del órgano deliberativo superior del gobierno local. La Secretaría del Concejo no es un servicio accesorio ni susceptible de interrupciones, pues de su funcionamiento permanente depende la validez formal de las sesiones, la correcta documentación de los acuerdos, la certificación de actos con fe pública y la trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal. Las múltiples responsabilidades asignadas a este puesto que abarcan desde la preparación de agendas, asistencia y levantamiento de actas, certificaciones de personería jurídica, notificación y seguimiento de acuerdos, gestión de publicaciones oficiales, atención de requerimientos de otras instituciones del Estado, hasta la custodia de expedientes, archivos y grabaciones oficiales evidencian que se trata de un rol de ejecución continua, cuyos procesos no admiten pausas sin afectar directamente la seguridad jurídica, la transparencia institucional y la continuidad del servicio público. Asimismo, la Secretaría del Concejo articula funciones de apoyo o sustantivo a la toma de decisiones, de control procedimental, de enlace interinstitucional y de soporte a procesos de contratación administrativa, órganos directores y comisiones, lo cual refuerza su carácter transversal y crítico. La ausencia, suspensión o discontinuidad en este puesto impacta de forma inmediata la operatividad del Concejo Municipal, retrasa la tramitación de acuerdos, compromete plazos legales y debilita la gestión democrática y administrativa del gobierno local, razón por la cual su continuidad funcional resulta indispensable para el normal y regular funcionamiento de la Municipalidad.

2. NOMBRAMIENTO DE LA PLAZA DE SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, al producirse la vacante de una plaza en la Municipalidad debe activarse de inmediato el procedimiento legal para su provisión, en atención al principio de continuidad del servicio público. El artículo 137 establece un orden sucesivo y obligatorio de actuación administrativa: en primer término, al haberse anulado el mecanismo de ascenso directo por la Sala Constitucional, la Municipalidad debe proceder a convocar un concurso interno entre todos los funcionarios de la institución; y únicamente en caso de que dicho concurso resulte infructuoso, corresponde convocar un concurso externo, el cual debe publicarse al menos en un diario de circulación nacional y sujetarse a las mismas condiciones del concurso interno, garantizando los principios de igualdad, mérito y transparencia. Tratándose específicamente del puesto de Secretar(a) del Concejo Municipal, debe además considerarse lo dispuesto en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, el cual atribuye de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia para nombrar y remover a la persona que ocupe dicha Secretaría, por lo que, una vez sustanciado el procedimiento concursal correspondiente y determinado el candidato idóneo, el nombramiento debe formalizarse mediante acuerdo del Concejo. En consecuencia, la vacancia de esta plaza no solo impone el deber de iniciar oportunamente el proceso de provisión conforme al artículo 137.

Telefax: 2657-7081

Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr

Sitio web: www.nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 3 de 6



Municipalidad de Nandayure SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

sino también de asegurar que la designación final respete la competencia legal del Concejo Municipal y se adopte sin dilaciones indebidas, dada la naturaleza esencial y permanente de las funciones asignadas a la Secretaría del Concejo.

3. **SOBRE EL CASO CONCRETO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, si bien como regla general los actos administrativos producen efectos a partir de su comunicación al administrado, existe una excepción expresa cuando el acto confiere únicamente derechos, supuesto en el cual dichos efectos se producen desde el mismo momento en que el acto es válidamente adoptado por el órgano competente. En el presente caso, el acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se nombró de forma interina a la señora Keren Yuni Aragón Aragón en el puesto de Secretaria del Concejo Municipal constituye un acto administrativo válido, eficaz y perfecto desde su adopción, en tanto le confirió el derecho a ocupar el cargo, independientemente de que la notificación formal del acuerdo no hubiese podido realizarse por la ausencia material de la Secretaria del Concejo Municipal, situación que fue oportunamente suplida mediante la comunicación expresa efectuada por la Alcaldía Municipal.

Que la eficacia del referido acto administrativo no solo generó derechos a favor de la persona nombrada, sino también obligaciones correlativas, entre ellas el deber de incorporarse de forma inmediata al ejercicio del cargo y de prestar efectivamente los servicios propios del puesto, una vez requerida para ello por la Administración. En ese sentido, la inexistencia de notificación formal del acuerdo no suspende ni neutraliza los efectos jurídicos del nombramiento, máxime cuando existe constancia escrita del mismo, de su vigencia, de la fecha de inicio y de la instrucción expresa de presentarse a laborar, lo cual coloca a la persona designada en una situación jurídica plenamente exigible desde el punto de vista administrativo y laboral.

Que consta debidamente acreditado que la señora Aragón Aragón no se presentó a laborar durante los días 16 y 17 de diciembre de 2025, ni tampoco el día de hoy se incorporó materialmente al desempeño de las funciones propias del cargo, pese a haber sido requerida de manera expresa para iniciar labores, limitándose a manifestar su disposición para asumir el puesto hasta el 1.º de enero, alegando razones de índole logística. No obstante, tales razones, aun cuando puedan ser comprensibles desde una perspectiva personal, no constituyen una causa jurídicamente válida para justificar la inasistencia, ni pueden ser impuestas unilateralmente a la Administración sin la correspondiente autorización, acuerdo o reprogramación formal del inicio de funciones.

Que la inasistencia injustificada por dos días consecutivos, así como la no incorporación efectiva al puesto para el cual se ha sido nombrado, configuran un incumplimiento grave de las obligaciones

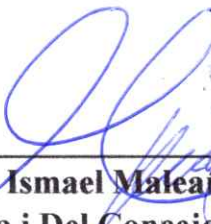
Anulado
Error de impresión

Anulado
Error de impresión

UTILMA LÍNEA

INCIDENCIA DE RAZÓN DE ANULACIÓN

Por este medio hago constar que se anula el reverso del folio 408, por error de impresión, el cual se continuo con el siguiente folio obviando dicho reverso.


Randall Ismael Maleano Ruiz
Srecretario a.i Del Concejo Municipal





Municipalidad de Nandayure
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



409

esenciales de la relación de empleo público interino, constituyendo causal suficiente para disponer el despido conforme a la normativa laboral aplicable a los servidores municipales. En el presente caso, se ha verificado objetivamente la concurrencia de dicha causal, al haberse constatado tanto la inasistencia como la ausencia total de prestación del servicio, lo cual rompe el vínculo funcional necesario para la subsistencia del nombramiento interino.

Que el principio de continuidad del servicio público impone a la Administración el deber ineludible de garantizar el funcionamiento regular e ininterrumpido de los órganos municipales, particularmente del Concejo Municipal, cuya operatividad depende directamente de la existencia de una Secretaría en funciones, siendo inadmisibles que razones logísticas o personales de una persona designada provoquen la paralización del órgano colegiado, especialmente en una época sensible como el cierre del año calendario, en la cual se concentran decisiones de alta relevancia administrativa, presupuestaria y de control político.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente disponer el despido de la señora Keren Yuni Aragón Aragón y, en resguardo del interés público y del adecuado funcionamiento institucional, proceder de inmediato con el nombramiento interino de Randall Ismael Maleaño Ruiz, quien cumple con el perfil requerido y se encuentra en disposición efectiva de asumir el cargo, garantizando así la continuidad, regularidad y eficacia del servicio público municipal.

PORTANTO

De conformidad con lo anterior este Concejo Municipal acuerda:

- Despedir sin responsabilidad patronal a la señora **Keren Yuni Aragón Aragón** del puesto de Secretaria del Concejo Municipal, por haber incurrido en inasistencia injustificada durante dos días consecutivos y no haberse incorporado efectivamente al ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Nombrar de forma interina al señor **Randall Ismael Maleaño Ruiz** en el puesto de Secretario del Concejo Municipal mientras se tramita el concurso para el nombramiento definitivo de la plaza.
- Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, instruya de inmediato el procedimiento de reclutamiento y selección mediante concurso interno, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, y que informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el desarrollo y los resultados de dicho concurso, a efectos de que este órgano adopte la decisión que en derecho corresponda.

Telefax: 2657-7081

Correo: concejomunicipal@nandayure.go.cr

Sitio web: www.nandayure.go.cr

"Por un Nandayure de oportunidades para todos"

Página 5 de 6



Municipalidad de Nandayure
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Acogida la resolución N° 001-2025

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Johan Tali Salinas Rosales	
Karla Tatiana Baltodano Sequira	
Elsa Gabriela Torres Montiel	
Georgina Quesada Brenes	

CC:
Archivo

Por lo tanto, compañeros, someto aprobación el acuerdo: Como punto A- Despedir sin responsabilidad patronal a la señora Karen Juni Aragón Aragón del puesto de Secretaria del Concejo Municipal, por haber incurrido en la inasistencia injustificada durante dos días consecutivos y no haberse incorporado efectivamente al ejercicio de sus funciones propias del cargo. Como punto B: Nombrar de forma interina al señor Randall Ismael Maleaño Ruiz en el puesto de Secretario del Concejo Municipal, mientras se tramita el concurso para el nombramiento definitivo de la plaza. Es importante indicar que el nombramiento rige a partir del día de hoy 18 de diciembre del 2025, a partir de las 5:15 minutos. Como punto C. solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, instruya de inmediato el procedimiento de reclutamiento y selección mediante concurso interno, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal y que informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el desarrollo y resultados de dicho concurso, a efectos de que este órgano adopte la decisión que en derecho corresponde. Es importante también tomar como

acuerdo que el nombramiento interino del señor Randall Ismael Maleaño Ruiz, es por un periodo de dos meses que inicia el 15 de diciembre del 2025, el 18, perdón, el 18 de diciembre del 2025 y finaliza el 18 de febrero 2026, prorrogables una vez que no haya iniciado el concurso que se debe llevar para el reclutamiento y selección de la persona en el concurso interno. En este caso someto votación compañeros, la aprobación de los acuerdos, la resolución aprobada por cuatro votos positivos y queda definitivamente aprobado por cuatro votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cuatro votos positivos.

Por lo que el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- Se conoce el Proyecto de Resolución Administrativo, (resolución N°001-2025), de fecha 18 de diciembre de 2025, acogida por todos los regidores votantes, **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Johan Talí Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel y Georgina Quesada Brenes. RESULTANDO: I.** El **28 de noviembre del 2025** mediante resolución **AMN-0172-2025** se da por terminada la relación laboral de la funcionaria Rebeca Chaves Duarte (Secretaría del Concejo Municipal), quién se acogió a una pensión por situación de invalidez, **II.** El día **10 de diciembre del 2025** mediante **oficio GTM-MN-161-2025** la Licda. Yeilin Arias Rojas (Gestora de Talento Humano) valoró algunos perfiles de personas para ocupar el puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal mientras se realizan los concursos para el nombramiento definitivo de la plaza. Entre estos indica que cumplen con el perfil: **Lisette González Parra, Keren Yuni Aragón Aragón y Kenia Morales Estrada. III.** El día **15 de diciembre del 2025** en la sesión ordinaria N°85 el Concejo Municipal acordó nombrar como Secretaria del Concejo Municipal a **Keren Yuni Aragón Aragón**. La comunicación del nombramiento fue realizada mediante contacto telefónico, ya que al no existir Secretaria del Concejo Municipal no se ha notificado el acuerdo. No obstante, el día **16 de diciembre del 2025** la Alcaldía mediante **oficio AMN-0882-2025** comunica formalmente el nombramiento y le solicita a la señora Aragón Aragón presentarse a laborar. **IV.** El día **17 de diciembre del 2025** la señora Aragón Aragón responde a lo solicitado por la Alcaldía. En lo conducente indica que: *(...) No obstante, lo anterior, deseo dejar expresa mi plena disposición para asumir el nombramiento a partir del día 1 de enero, en caso de que dicha alternativa sea viable para esa Municipalidad, ya que dicho plazo me permitiría realizar con la debida antelación las gestiones logísticas necesarias y garantizar el adecuado desempeño de las funciones propias del cargo.* **V.** El día **17 de diciembre del 2025** la señora Aragón Aragón responde a lo solicitado por la Alcaldía. En lo conducente indica que: *(...) No obstante, lo anterior, deseo dejar expresa mi plena disposición para asumir el nombramiento a partir del día 1 de enero, en caso de que dicha alternativa sea viable para esa Municipalidad, ya que dicho plazo me permitiría realizar con la debida antelación las gestiones logísticas necesarias y garantizar el adecuado desempeño de las funciones propias del cargo.* **VI.** El día **17 de diciembre del 2025** mediante **oficio AMN-0884-2025** la Alcaldía le recordó a la señora Aragón Aragón que la inasistencia dos días seguidos es causal de despido. Además, se señaló que: Por lo anterior, se le informa que el Concejo Municipal de Nandayure sesionará el día jueves 18 de diciembre de 2025, con el fin de conocer nuevamente el estado del nombramiento interino, valorar la inasistencia incurrida y, de estimarlo procedente, acordar la remoción de su persona del puesto (despido), así como realizar un nuevo nombramiento interino, todo ello en resguardo del principio de continuidad del servicio público y del adecuado funcionamiento del Concejo Municipal. **IV.** El día **17 de diciembre del 2025** mediante **oficio GTM-MN-162-2025** la Licda. Arias Rojas valora el perfil del señor **Randall Ismael Maleaño Ruiz** para ocupará el puesto de Secretario del Concejo Municipal, en el cual indica que cumple con los requisitos para ser nombrado en el puesto. **CONSIDERANDO: 1- IMPORTANCIA DE LA CONTINUIDAD DEL PUESTO DE SECRETARIO(A) DEL CONCEJO.** El puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal constituye una función esencial, estratégica e insustituible dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad de Nandayure, en tanto garantiza la continuidad, legalidad, publicidad y eficacia del quehacer del órgano deliberativo superior del gobierno local. La Secretaría del Concejo no es un servicio accesorio ni susceptible de interrupciones, pues de su funcionamiento permanente depende la validez formal de las sesiones, la correcta documentación de los acuerdos, la certificación de actos con fe pública y la trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal. Las múltiples responsabilidades asignadas a este puesto que abarcan desde la preparación de agendas, asistencia y levantamiento de actas, certificaciones de personería jurídica, notificación y seguimiento de acuerdos, gestión de publicaciones oficiales, atención de requerimientos de otras

instituciones del Estado, hasta la custodia de expedientes, archivos y grabaciones oficiales evidencian que se trata de un rol de ejecución continua, cuyos procesos no admiten pausas sin afectar directamente la seguridad jurídica, la transparencia institucional y la continuidad del servicio público. Asimismo, la Secretaría del Concejo articula funciones de apoyo sustantivo a la toma de decisiones, de control procedimental, de enlace interinstitucional y de soporte a procesos de contratación administrativa, órganos directores y comisiones, lo cual refuerza su carácter transversal y crítico. La ausencia, suspensión o discontinuidad en este puesto impacta de forma inmediata la operatividad del Concejo Municipal, retrasa la tramitación de acuerdos, compromete plazos legales y debilita la gestión democrática y administrativa del gobierno local, razón por la cual su continuidad funcional resulta indispensable para el normal y regular funcionamiento de la Municipalidad.

2- NOMBRAMIENTO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. Conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, al producirse la vacante de una plaza en la Municipalidad debe activarse de inmediato el procedimiento legal para su provisión, en atención al principio de continuidad del servicio público. El artículo 137 establece un orden sucesivo y obligatorio de actuación administrativa: en primer término, al haberse anulado el mecanismo de ascenso directo por la Sala Constitucional, la Municipalidad debe proceder a convocar un concurso interno entre todos los funcionarios de la institución; y únicamente en caso de que dicho concurso resulte infructuoso, corresponde convocar un concurso externo, el cual debe publicarse al menos en un diario de circulación nacional y sujetarse a las mismas condiciones del concurso interno, garantizando los principios de igualdad, mérito y transparencia. Tratándose específicamente del puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal, debe además considerarse lo dispuesto en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, el cual atribuye de forma exclusiva al Concejo Municipal la competencia para nombrar y remover a la persona que ocupe dicha Secretaría, por lo que, una vez sustanciado el procedimiento concursal correspondiente y determinado el candidato idóneo, el nombramiento debe formalizarse mediante acuerdo del Concejo. En consecuencia, la vacancia de esta plaza no solo impone el deber de iniciar oportunamente el proceso de provisión conforme al artículo 137, sino también de asegurar que la designación final respete la competencia legal del Concejo Municipal y se adopte sin dilaciones indebidas, dada la naturaleza esencial y permanente de las funciones asignadas a la Secretaría del Concejo.

3- SOBRE EL CASO CONCRETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, si bien como regla general los actos administrativos producen efectos a partir de su comunicación al administrado, existe una excepción expresa cuando el acto confiere únicamente derechos, supuesto en el cual dichos efectos se producen desde el mismo momento en que el acto es válidamente adoptado por el órgano competente. En el presente caso, el acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se nombró de forma interina a la señora Keren Yuni Aragón Aragón en el puesto de Secretaria del Concejo Municipal constituye un acto administrativo válido, eficaz y perfecto desde su adopción, en tanto le confirió el derecho a ocupar el cargo, independientemente de que la notificación formal del acuerdo no hubiese podido realizarse por la ausencia material de la Secretaría del Concejo Municipal, situación que fue oportunamente suplida mediante la comunicación expresa efectuada por la Alcaldía Municipal. Que la eficacia del referido acto administrativo no solo generó derechos a favor de la persona nombrada, sino también obligaciones correlativas, entre ellas el deber de incorporarse de forma inmediata al ejercicio del cargo y de prestar efectivamente los servicios propios del puesto, una vez requerida para ello por la Administración. En ese sentido, la inexistencia de notificación formal del acuerdo no suspende ni neutraliza los efectos jurídicos del nombramiento, máxime cuando existe constancia escrita del mismo, de su vigencia, de la fecha de inicio y de la instrucción expresa de presentarse a laborar, lo cual coloca a la persona designada en una situación jurídica plenamente exigible desde el punto de vista administrativo y laboral. Que consta debidamente acreditado que la señora Aragón Aragón no se presentó a laborar durante los días 16 y 17 de diciembre de 2025, ni tampoco el día de hoy se incorporó materialmente al desempeño de las funciones propias del cargo, pese a haber sido requerida de manera expresa para iniciar labores, limitándose a manifestar su disposición para asumir el puesto hasta el 1.º de enero, alegando razones de índole logística. No obstante, tales razones, aun cuando puedan ser comprensibles desde una perspectiva personal, no constituyen una causa jurídicamente válida para justificar la inasistencia, ni pueden ser impuestas unilateralmente a la Administración sin la correspondiente autorización, acuerdo o reprogramación formal del inicio de funciones. Que la inasistencia injustificada por dos días consecutivos, así como la no incorporación efectiva al puesto para el cual se ha sido nombrado, configuran un incumplimiento grave de las obligaciones esenciales de la relación de empleo público interino, constituyendo causal suficiente para disponer el despido conforme a la normativa laboral

aplicable a los servidores municipales. En el presente caso, se ha verificado objetivamente la concurrencia de dicha causal, al haberse constatado tanto la inasistencia como la ausencia total de prestación del servicio, lo cual rompe el vínculo funcional necesario para la subsistencia del nombramiento interino. Que el principio de continuidad del servicio público impone a la Administración el deber ineludible de garantizar el funcionamiento regular e ininterrumpido de los órganos municipales, particularmente del Concejo Municipal, cuya operatividad depende directamente de la existencia de una Secretaría en funciones, siendo inadmisibles que razones logísticas o personales de una persona designada provoquen la paralización del órgano colegiado, especialmente en una época sensible como el cierre del año calendario, en la cual se concentran decisiones de alta relevancia administrativa, presupuestaria y de control político. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente disponer el despido de la señora Keren Yuni Aragón Aragón y, en resguardo del interés público y del adecuado funcionamiento institucional, proceder de inmediato con el nombramiento interino de Randall Ismael Maleaño Ruiz, quien cumple con el perfil requerido y se encuentra en disposición efectiva de asumir el cargo, garantizando así la continuidad, regularidad y eficacia del servicio público municipal. **POR TANTO: De conformidad con lo anterior este Concejo Municipal acuerda:** a) Despedir sin responsabilidad patronal a la señora Keren Yuni Aragón Aragón del puesto de Secretaria del Concejo Municipal, por haber incurrido en inasistencia injustificada durante dos días consecutivos y no haberse incorporado efectivamente al ejercicio de las funciones propias del cargo, b) Nombrar de forma interina al señor Randall Ismael Maleaño Ruiz en el puesto de Secretario del Concejo Municipal mientras se tramita el concurso para el nombramiento definitivo de la plaza y c) Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal que, por medio de las dependencias competentes, instruya de inmediato el procedimiento de reclutamiento y selección mediante concurso interno, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, y que informe oportunamente al Concejo Municipal sobre el desarrollo y los resultados de dicho concurso, a efectos de que este órgano adopte la decisión que en derecho corresponda. Se somete a votación la resolución administrativa presentada y todos los regidores votantes manifiestan estar a favor, por lo que este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar el Proyecto de Resolución Administrativo, (resolución N°001-2025) antes mencionado, en todos los extremos, **Segundo:** Notificar a todas las partes involucradas, como a la señora Keren Yuni Aragón Aragón, al señor Randall Ismael Maleaño Ruiz, Al señor Alcalde Municipal y al Dpto. Talento Humano, al Dpto. Tesorería, **Tercero:** **Como punto d:** Que el nombramiento interino del señor Randall Ismael Maleaño Ruiz es por un periodo de dos meses que inicia desde el 18 de diciembre del 2025 y finaliza el 18 de febrero 2026, prorrogables una vez que no haya iniciado el concurso que se debe llevar para el reclutamiento y selección de la persona en el concurso interno. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, al ser visto el punto único de hoy, al ser las 5:20 pm de hoy 18 de diciembre de 2025, damos por finalizada la sesión extraordinaria N°45-2025

Concluye la sesión a las 17 horas 20 minutos.


Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal




Elsa Gabriela Torres Montiel
Secretaria Ad Hoc del Concejo
Municipal

